

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**MODIFICA RECTIFICA, ASIGNA Y RENUEVA
BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 8 7

Viña del Mar, 04 SEP 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la resolución N° 008 de fecha 1986 de JUNAEB, que nombra a Don Julio Leiva Carvajal como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente:

"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 3.110 cupos, de los cuales 911 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.085 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.114 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.3. *"Beca Indígena"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual *"Estados de excepción"*, se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes

pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones la siguiente: g. *"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan."*;

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N° 195 de fecha 28 de febrero de 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. *"Modelo de asignación"*, Subtítulo 10.2.1. *"Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización"* del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 304 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Básica, 384 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 263 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

12.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, manteniéndose el puntaje de corte regional del mes de agosto según información de la Dirección Nacional

correspondiente a 384 puntos para Enseñanza Básica, 355 puntos para Educación Media y 419 puntos para Educación Superior;

13.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

14.- Que, la Comisión Regional ha determinado, en vista de la cobertura programada para la Beca Indígena en la región, y en razón de lo señalado en el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, que dispone de un total de 92 cupos para asignación de casos especiales: 27 para estudiantes de Enseñanza Básica; 32 para estudiantes de Enseñanza Media; y 33 para estudiantes de Educación Superior;

15.- Que, han ingresado un total de 2.949 postulaciones a la beca; un total de 2.164 solicitudes de renovación del beneficio; y 7 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes de la Beca Indígena para este año 2019:
 - a. Procede asignar la Beca a 16 estudiante de Enseñanza Básica para el año 2019, respecto del cuales se ha acreditado que cumple con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - b. Procede asignar la Beca a 16 estudiantes de Educación Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

16.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASÍGNESE, la Beca Indígena a 16 estudiante postulante de Enseñanza Básica, 16 estudiantes postulantes de Enseñanza Media, respecto del cual se acreditó que cumple con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	16
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	16
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
	TOTAL GLOBAL		32

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes nivel básica a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019".
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes nivel media a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019".

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01. 189. GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



JULIO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA REGIÓN VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JLC/RFF/rff

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes nivel básica a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019.

EDUCACIÓN BÁSICA					
1. CUMPLE REQUISITOS DE ASIGNACIÓN					
N°	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACION
1		ROCIO ALEJANDRA	PICHÁŠN	CAMPUSANO	SIN OBSERVACIÓN
2		ASHLY SHARLOTH GERALDY	AGUERO	CÁ RDENAS	SIN OBSERVACIÓN
3		BENJAMÁ N ALONSO	LEGUE	CUADRA	SIN OBSERVACIÓN
4		MURIEL MARITZA	CARIS	BELTRÁ N	SIN OBSERVACIÓN
5		FRANCISCA RENATA	CHACALTANA	RÁ OS	SIN OBSERVACIÓN
6		JOAQUIN ANDRES	DÁ AZ	CISTERNAS	SIN OBSERVACIÓN
7		ITHAN CLAUDIO	YANCA	VARAS	SIN OBSERVACIÓN
8		PAZ BELÁ%N	VIERA	DOMÁ NGUEZ	SIN OBSERVACIÓN
9		BASTIÁ N RODRIGO	MANRÁ QUEZ	ARRIAZA	SIN OBSERVACIÓN
10		MARIO AGUSTÁ N	RODRÁ GUEZ	SALINAS	SIN OBSERVACIÓN
11		FÁ%LIX MIGUEL	CONTRERAS	SALINAS	SIN OBSERVACIÓN
12		MARTINA JOSEFA	MILLAQUEO	ALMARZA	SIN OBSERVACIÓN
13		ATANASIO MAXIMILIANO	STAMULIS	BUSTAMANTE	SIN OBSERVACIÓN
14		CRISTIAN ANTHONY	ALEGRÁ A	CAÁ'ULEF	SIN OBSERVACIÓN
15		ARACELY IGNACIA	CONTRERAS	ACEVEDO	SIN OBSERVACIÓN
16		BRAYAN ESTEBAN	CAUTRE	MANRÁ QUEZ	SIN OBSERVACIÓN

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes nivel media a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019.

EDUCACIÓN MEDIA					
1. CUMPLE REQUISITOS DE ASIGNACIÓN					
N°	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACION
1		BENJAMÁ N ANDRÁ%S	BASTÁ AS	BUSTOS	SIN OBSERVACIÓN
2		MARCELO JAVIER	VÁ SQUEZ	CHAIPUL	SIN OBSERVACIÓN
3		CONSTANZA ADANIS	CAMPOS	PUELPÁ N	SIN OBSERVACIÓN
4		YORCHWAR ALEJANDRO	HERMOSILLA	GAJARDO	SIN OBSERVACIÓN
5		FRANCISCO IGNACIO	VELÁ SQUEZ	TRONCOSO	SIN OBSERVACIÓN
6		DIEGO NICOLÁ S	AGUILAR	ABALLAY	SIN OBSERVACIÓN
7		KAMILA ANDREA	CHACANA	GONZÁ LEZ	SIN OBSERVACIÓN
8		YULLISSA NAYELY	RAMÁ REZ	APABLAZA	SIN OBSERVACIÓN
9		VALENTINA ANAÁ S	ARACENA	SANTANDER	SIN OBSERVACIÓN
10		VALENTINA ALEJANDRA	PAILAMILLA	AHUMADA	SIN OBSERVACIÓN
11		MATÁ AS IGNACIO	MALHUE	DÁ AZ	SIN OBSERVACIÓN
12		NICOL MARGARITA	TAUCÁ N	URBINA	SIN OBSERVACIÓN
13		MAITE RAYEN GERALDINE	SALFATE	JAURE	SIN OBSERVACIÓN
14		BETZABÁ% ALMENDRA	BASCUÁ'Á N	GONZÁ LEZ	SIN OBSERVACIÓN
15		FELIPE IGNACIO	GARCÁ A	SALAZAR	SIN OBSERVACIÓN
16		MATÁ AS IGNACIO	MÁ%NDEZ	MARTÁ NEZ	SIN OBSERVACIÓN